



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
RAD 08001310500720190006900  
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
ASUNTO : CONTROVERSIAS EN SEGURIDAD SOCIAL; REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO. 80CPLSS  
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia del artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-**  
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL  
RAD 08001310500720190006900  
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC, oteado el expediente encuentra necesario fijar fecha para celebrar la audiencia señalada en los artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Primero.**- Fijar el día el 26 de marzo de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

**Segundo.**- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla 08/02/2021, se notifica auto de  
fecha 05/02/2021  
Por estado No. 019\_\_\_  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo